



CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE DELINEANTES
COMISIÓN EJECUTIVA
RONDA DE TOLEDO, 34, 1ª Pta. - 28005 MADRID



Consejo General de los Colegios
Profesionales de Delineantes
REGISTRO DE SALIDA
Fecha 21/10/2010 Núm. 0327

BORRADOR ACTA Nº 85

Acta del **Pleno Extraordinario del Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes, celebrado en Madrid el día 17 de Julio de 2010**, a las 11,00 horas, en la Sede del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid, sito en la Calle Ronda de Toledo, nº 34 - 1ª Planta, asisten a la reunión:

Miembros de Comisión Ejecutiva asistentes al Pleno:

Presidente. e.f. D. Francisco Julián Lledó Guerrero, Decano del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid.

Secretario e.f. D. José Marco Bru, Degà del Col·legi Oficial de Delineants i Dissenyadors Tècnics de València.

Tesorero e.f. D. José Marco Bru, Degà del Col·legi Oficial de Delineants i Dissenyadors Tècnics de València.

Decanos asistentes en el Pleno:

D. Marcos Prieto Sampedro, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Valladolid.

D. Claudio Prieto Ramos, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Salamanca.

D. Severiano Picazo Palencia, Decano del Colegio Profesional de Delineantes de Albacete.

D. Juan María Talavera Sosa, Decano del Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife.

Delegaciones de voto:

D. Vicente León Gozalbo, Decano del Colegio Oficial de Delineants i Dissenyadors Tècnics de **Castelló**, D. Ricardo Brugarolas Molina, Degà del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de **Alicante**, D. Esteban Hernanz del Amo, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Región de **Murcia**, delegan en D. José Marco Bru, Degà del Col·legi Oficial de Delineants i Dissenyadors Tècnics de València.

D. David Iglesias de la Hera, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Burgos, delega en D. Claudio Prieto Ramos, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Salamanca.

D. Carlos Sánchez López, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de **Palencia**, D. Valentín Gutiérrez Merino, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de **Segovia**, D. Fernando Javier López González, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de **Zamora**, D. Víctor Cela Losada, Decano del Colegio Oficial de Delineante Diseñadores Técnicos de **León**, D. Antonio Sánchez Sánchez, Decano del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de **Teruel**, Dña. María de la Luz Martínez Mozo, Decana del Colegio Profesional de Delineantes de **Cuenca**, delegan en D. Marcos Prieto Sampedro, Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Valladolid.

Agregados, asistentes al Pleno:

D. José Francisco Rodríguez Victoriano, Secretario del Colegio Oficial de Delineantes i Dissenyadors Tècnics de València.

D. Ángel Mateos Pérez, Secretario del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid.

D. Nombre Apellido Otro, Vice-Decano del Colegio Oficial de Delineantes de Santa Cruz de Tenerife.

D. Anastasio Gómez Camino, Vice-Decano del Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Valladolid.

D. Alberto Blanco Crusat, Asesor Jurídico del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Julián Lledó, Presidente del Consejo General, da la bienvenida a todos los presentes agradeciendo su asistencia y recalcando que el Pleno Extraordinario se desarrolle de la forma más correcta y cordial.

Cede la palabra a D. José Marco Secretario (ef), para que haga el recuento de todos los colegios asistentes y delegaciones de voto, dando un resultado de 17 votos.

Colegios presentes 7 (Valladolid, Salamanca, Albacete, Tenerife, Córdoba, Valencia y Madrid).

Delegaciones de voto 10 (Castellón, Alicante, Murcia, Palencia, Zamora, Segovia, Teruel, Cuenca, Burgos, León).

Votos dobles 1 (Madrid, Colegio con más de 500 colegiados).

En total hay entre colegios presentes y delegaciones 17 votos. No se admite el voto de Córdoba al estar suspendido de derechos corporativos.

ORDEN DEL DIA

1º.- Resolución de los expedientes sancionadores aperturados a los Colegios de Delineantes de A Coruña, Pontevedra, Ourense, Lugo, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, La Rioja, Navarra, Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Baleares, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga, Jaén, Granada, Almería, Las Palmas, Ceuta, Melilla, Cáceres y Badajoz.

El presidente D. Francisco Lledó cede la palabra al asesor jurídico D. Alberto Blanco para que hiciera la exposición del procedimiento que se ha seguido para la apertura de expedientes sancionadores a 28 colegios del Consejo General, que se ha iniciado por varios motivos que pasó a informar.

Comienza recordando que en el año 2004 en un Pleno, debido que había problemas en tesorería debido a su falta de liquidez y no se podía hacer frente a los gastos ordinarios del Consejo General, se acordó sin ningún voto en contra, que los colegios que tuvieran una deuda con el Consejo General, tendrían que hacer un reconocimiento de la deuda y un calendario de pagos para ponerse al día y con la condición de que el que no lo hiciese, se le suspendiera de derechos corporativos. En ese momento no se aplicó y ningún colegio lo acometió. Agrega a continuación que en el Pleno Extraordinario del 30 de septiembre de 2006, acta número 73, punto 7 (Sede), fue aprobada la venta de la sede y que con el importe de su venta se abonaran las deudas que tenía contraídas el Consejo General y que el resto fuera para compensar a los colegios que hayan pagado regularmente al Consejo.

También recuerda que cuando un colegiado paga la cuota correspondiente a su colegio, una parte de ella es para sufragar los gastos del consejo general. El colegio correspondiente no puede quedarse con ese dinero, ya que es para sufragar los gastos del consejo general. Añade que unos cuantos colegios no pagan al Consejo General y que a la hora de pagar la compra y mantenimiento de la sede, no lo hacen creando un agujero económico que nos llevó al momento en el cual nos encontramos.

Asimismo recuerda que no se debe de olvidar que los acuerdos alcanzados en anteriores Plenos deben de ser vinculables, por lo que el incumplimiento de alguno debería de dejar sin efectos los formalizados.

Sigue con su exposición, manifestando que a raíz de la venta de la sede y con un considerable incremento de dinero en caja, gracias a los colegios que en su día habían pagado religiosamente sus cuotas, se acordaron una serie de actuaciones para beneficio de la profesión, una vez realizadas todas ellas solamente quedaba por acometer el reparto del remanente de la venta de la Sede, para que sirviera de desagravio a los Colegios que contribuyeron con un esfuerzo impagable en la compra y mantenimiento de la Sede, mientras otros desaparecieron o simplemente no contribuyendo en nada.

Resulta que una vez llegado a este punto, los colegios que no contribuyeron con la aportación de las cuotas correspondientes al mantenimiento y la compra de la sede del Consejo General, se niegan a que se haga el reparto, después que se han realizado todas las actuaciones que se habían aprobado con la venta de la sede. La no ejecución de la sentencia sobre los colegios de A Coruña y Pontevedra, la contratación del Magistrado que ha realizado el análisis e informe para la aprobación de los nuevos estatutos, el pago realizado tanto a los miembros de juntas anteriores de comisión ejecutiva, como a la asesora jurídica y para finalizar al contable.

Solamente quedaba por hacer el reparto entre los colegios con derecho a ello. Ahora a estos colegios que no se les tiene que abonar nada, se niegan en rotundo a que se lleve a buen término. También hay que explicar que estos colegios se han beneficiado de un dinero que no les correspondía, porque se ha pagado en su gran mayoría a los acreedores y a la contratación del magistrado. Si hiciéramos cuentas, resultaría que tendrían que pagar estos colegios la parte correspondiente de todos estos gastos ya que ellos no abonaron en su día las cuotas correspondientes.

Por este motivo los colegios de Alicante, Castellón, Murcia y Albacete al ver que se estaban usurpando sus derechos, denunciaron a estos colegios para defender sus derechos y que se hiciera justicia. Para cual solicitaron que se les abriera expediente sancionador y que el Pleno del Consejo General actuara en Justicia.

Debido además que estos colegios eran mayoría, podían con sus votos manipular los criterios de reparto entre los colegios y hacer lo que ellos quisieran en los Plenos al decantar una votación en un sentido u otro, sin tener en cuenta que ellos eran los menos indicados para utilizar sus votos, para gastar un dinero que nunca ellos habían pagado en sus respectivos colegios. Resulta que un Pleno se quiere aprobar que los colegios que no paguen se les suspenda de derechos corporativos, llegamos a las votaciones y al ser mayoría los que no han pagado, nunca se puede aprobar el tomar medidas justamente contra ellos y nunca se les puede sancionar. Al final que resulto que los colegios que pagaban, al ver que los que no pagaban encima decidían con sus votos en los plenos, dejaron justamente también de hacerlo.

Por ejemplo, cuando en una comunidad de vecinos, hay alguien que no paga, no tiene derecho a votar, se le reclama judicialmente hasta que pague en el Juzgado y en caso contrario se le echa a la calle. Por ello en un primer momento se tomaron unas medidas cautelares y se les suspendió de sus derechos. Para que no impusieran su voluntad la mayoría (infractores), a los que si cumplían con su obligación.

Se les notificó a todos estos colegios (28) esta medida cautelar, mientras tanto se pronunciara el Pleno, de todos ellos solamente tres colegios Baleares, Málaga y Granada, hicieron alegaciones a la comunicación. Recalca el asesor jurídico Sr. Blanco que se podían haber aplicado las sanciones directamente, ya que esto es un acuerdo de un Pleno. Pero Comisión Ejecutiva no quiso utilizar su autoridad y sancionar directamente, quiso abrirles expedientes a estos colegios para que pudieran alegar todo aquello que estimaran convenientemente y se les hizo la comunicación de abrirles un expediente y tomar unas medidas cautelares, que eran que entre tanto en tanto no se

resolviera el expediente se les suspendía de sus derechos corporativos a sus colegios y se les dio un plazo de quince días para que hicieran alegaciones.

En los procedimientos sancionadores cuando uno no hace alegaciones, se puede considerar propuesta de resolución e imponer sanciones, por lo que a los 25 colegios que no contestaron se les podía haber sancionado ya, pero el Sr. instructor no quiso imponer esta medida y se les volvió a requerir para que pudieran hacer alegaciones y no tuvieran indefensión. Se les mandó la propuesta de resolución y se les dio un plazo de quince días más. A esta propuesta de resolución solo contestaron unos diez colegios.

Cual es el fundamento, es que todas las contestaciones han sido con defectos de forma, nadie a contestado a lo que se le requería. Se ha respetado todo el procedimiento administrativo, ningún colegio ha contestado si la causa era justificada, han dicho que si comisión ejecutiva no podía, que se tenía que reunir, que si impugnaba al instructor, etc. nadie pregunto que pasaba si cumplía el acuerdo, reconozco la deuda y hago un calendario de pago, en teoría se le levanta el expediente y no se le sanciona, pero ningún colegio lo ha echo. Por este motivo el asesor jurídico Sr. Blanco, manifiesta a todo el Pleno, que se les aplique la sanción correspondiente a todos estos colegios y se les **suspenda de derechos corporativos**.

Cabe recordar que en su día se acordó que todos los colegios del consejo general llevaran propuestas sobre el reparto de la venta de la sede y solamente hubo dos propuestas, la de Madrid y la de Valencia, en la junta de comisión ejecutiva del día anterior se decidió por mayoría la de Valencia. Por lo cual en el Pleno no se debía de votar nada, solamente era para informar de la propuesta al Pleno. No se debía entrar en el debate si se repartía o no, ha habido un acuerdo de reparto y no hay porque votarla si me gusta o no.

El Colegio de Málaga solicitó la suspensión de la medida cautelar adoptada durante la tramitación del expediente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimó la petición cautelarísima, y posteriormente, y dada las alegaciones efectuadas por el Letrado del CONSEJO GENERAL, el propio Colegio de Málaga ha solicitado el archivo de la demanda y que no se le impusiesen las costas del procedimiento.

La eficacia de los actos administrativos viene regulada en el capítulo III, del Título V, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 56 a 61. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho Administrativo son ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 (art. 56), presumiéndose válidos y produciendo efectos desde la fecha en que se dicten (art. 57), debiendo ser notificados para alcanzar validez (art.58).

Establece el artículo 49 del Real Decreto 3306/1978, que los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo General son obligatorios para todos los Colegios, y el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior, determina que los acuerdos del Consejo son ejecutivos desde su aprobación.

Por lo anterior, el incumplimiento del acuerdo por el que se exige a los Colegios el reconocimiento de la deuda contraída antes del día 26 de junio de 2004, y, la elaboración de un calendario de pago de la deuda, es susceptible de producir la suspensión automática de los derechos corporativos del Colegio que falta a sus obligaciones.

A los Colegios a los que se les abrió expediente se les imputó, entre otras actuaciones, el tener una deuda para con el Consejo General, no haber reconocido la misma o en su defecto haber acreditado el pago, ni haber aportado un calendario de pago.

Las citadas Corporaciones no ha efectuado ninguna alegación tendente a rebatir, tales hechos.

El Consejo General cubre su presupuesto de gastos, con los ingresos que efectúan los Colegios en proporción al número de colegiados. Los Colegios Profesionales de Delineantes, a los que se les han suspendido de derechos corporativos, ha repercutido y cobrado a sus colegiados una cantidad que debería haber abonado al Consejo General, y que no han ingresado.

El Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes, es una Corporación de Derecho Público, al así venir recogido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y en el Real Decreto 33067/1978, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de los Colegios Profesionales de Delineantes.

El Consejo General regula su actividad por la normativa antes expuesta, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su Disposición Transitoria Primera, determina que las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses profesionales ajustarán su actuación a su legislación específica y en cuanto no se complete esta legislación les serán de aplicación las prescripciones de esta Ley en lo que proceda.

La eficacia de los actos administrativos viene regulada en el capítulo III, del Título V, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 56 a 61.

Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho Administrativo son ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 (art. 56), presumiéndose válidos y produciendo efectos desde la fecha en que se dicten (art. 57), debiendo ser notificados para alcanzar validez (art.58).

En el presente caso, existe un acuerdo del Pleno del Consejo General por el que se suspende de derechos Corporativos a determinados Colegios. Este acto únicamente puede ser anulado por sentencia judicial, dictada por el órgano competente.

A continuación se pasa a votación y queda como sigue:

Votos a favor (15)

Votos en contra (2) Salamanca y Burgos.

Por lo tanto se aprueba por mayoría, que a los colegios de: A Coruña, Pontevedra, Ourense, Lugo, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, La Rioja, Navarra, Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Baleares, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga, Jaén, Granada, Almería, Las Palmas, Ceuta, Melilla, Cáceres y Badajoz, se les abra expediente sancionador con la suspensión de sus derechos corporativos, mientras tanto no reconozcan la deuda y no hagan un calendario de pagos.

2º.- Ruegos y Preguntas.

El Decano de Salamanca D. Claudio Prieto, hablando en nombre propio y en nombre del colegio de Burgos, pregunta si Comisión Ejecutiva puede convocar un pleno extraordinario siendo actualmente dos miembros, también que se deberían convocar elecciones (ya se han convocado con anterioridad) y que en tal caso se debería dejar presentarse a todos los colegios, sigue preguntando si los colegios que han delegado el voto se les han mandando los expedientes para saber realmente lo que votan, añade para finalizar por qué no se ha leído el acta del Pleno anterior. A todas estas cuestiones planteadas le responde el asesor jurídico Sr. Blanco explicando que el Pleno lo convoca el Presidente y no la Comisión Ejecutiva, porque él tiene poderes para poder hacerlo, que todos los colegios que han delegado sus votos saben perfectamente porque se ha abierto expediente a unos colegios, añade finalmente que no procede en este Pleno Extraordinario leer el acta del Pleno anterior, ya que estamos en un Pleno extraordinario. Al colegio de Salamanca se le ha informado mal, tiene que enterarse antes de manifestarse. Se ha seguido el mismo trámite y el mismo procedimiento administrativo que se siguió cuando se le abrió expediente al vicepresidente del colegio de la comunidad de Madrid.

El presidente D. Francisco J. Lledó Guerrero, da por finalizado el Pleno Extraordinario del Consejo General, siendo las 11,35 horas del día antes señalado y que como Secretario e.f. doy fe.

Fdo. José Marco Bru
Secretario e.f.

Fdo. Francisco J. Lledó Guerrero
Vº Bº El Presidente